

Barinas; 15/03/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 800.000,00

EDICION: 0072



Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• MASTER CELL, C.A	PAG. 1-2
• ALVARADO VIVERES Y CARNICERIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, F.P	PAG. 2



MASTER CELL, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 210° y 160°

Abogado VICENTE ARTURO PAREDES SANCHEZ, Registrador Mercantil Auxiliar (E)
C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-15-A REGMER2**. Número **39** del año **2019**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-27789

ESTE FOLIO PERTENECE A:

MASTER CELL, C.A

Número de Expediente: **412-27789**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDA DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO.- Yo, JORGE ELI GARCIA DUARTE, venezolano, mayor de edad, comerciante, titular de la cédula de Identidad No. V-27.808.397, hábil en derecho y de este domicilio, en mi condición de Presidente, y autorizado para ello, según consta del Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil MASTER CELL C.A. que ante usted con el debido respeto y acatamiento ocurro para presentarla como en efecto lo hago, como • documento Constitutivo Estatutario, de la presente compañía, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva de Estatutos Sociales de la misma. Ruego a usted que una vez cumplidos con los requisitos legales, se sirva ordenar su inscripción, fijación, registro, se abra expediente de la compañía y se nos expida una (01) copia certificada a los fines de dar cumplimiento a la disposición del Artículo 215 del Código de Comercio y demás actos de Ley. Es Justicia en Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.

RM N° 412 210° y 160°

Municipio Barinas, 06 de Junio del Año 2019

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribábase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado XIOMARA AMALOA OCANDO GUTIERREZ IPSA N.: 45274, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **39**, TOMO **-15-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 102.000,00** Según Planilla RM No. **41244654353**, Banco No. **000045798** Por **BS. 50.000,03**. La identificación se efectuó así: **JORGE ELI GARCIA DUARTE**, C.I: **V-27.808.397**.
Abogado Revisor: **CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR**

Registrador Mercantil Auxiliar (E)

FDO. Abogado VICENTE ARTURO PAREDES SANCHEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

MASTER CELL, C.A

Número de Expediente: **412-27789**

CONST

Nosotros, JORGE ELI GARCIA DUARTE y ESMILTA DUARTE DE GARCIA, venezolanos, mayores de edad, comerciantes, titulares de las cédulas de Identidad Nros. V- 27.808.397 y V-13.675.923, en su orden, soltero y casada respectivamente, hábiles en derecho y de este domicilio, por el presente documento declaramos: Hemos convenido en constituir, como en efecto formalmente lo hacemos, una Compañía Anónima, la Cual se registrará por las disposiciones legales vigentes y por la presente Acta Constitutiva, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para servir a su vez de Estatutos Sociales; la cual se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan: CAPITULO I DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN PRIMERA: La Compañía se denomina MASTER CELL C.A. SEGUNDA Su domicilio principal, está ubicado en: carretera vía El Toreño, a 200 metros de la avenida Adonay Parra Jiménez, local s/n, Centro Comercial Ciudad Catador, Sector El Guamito, en la Ciudad y Municipio Barinas, Estado Barinas; pudiendo establecer oficinas, sucursales y agencias en cualquier otra localidad del territorio venezolano o en el extranjero. TERCERA: El objeto principal de la Empresa, consiste en todo lo relacionado con el desarrollo : de actividades de diseño; comercialización , compra, venta, distribución, reparación, soporte técnico, mantenimiento; importación y exportación al • mayor y/o al detal, de todo tipo de mercadería, accesorios, equipos y dispositivos de telefonía móvil, electrónicos, digitales y computarizados; descarga e instalación de aplicaciones, instalación o •modificación de sistemas operativos varios, adiestramiento, prestación de servicios de internet, instalación, soporte y asesoría de sistemas administrativos, fiscales y redes, instalación de alarmas, cámaras de seguridad, monitoreo remoto, conexiones de circuito cerrado y cualquier tipo de sistema de seguridad; en general la explotación comercial relacionada con la gama de mercadería y tecnología celular, virtual, digital y computarizada. En fin, pudiéndose ejecutar cualesquiera otras actividades de lícito comercio, que guarde relación con el objeto principal, siendo las referidas a título enunciativo y no taxativo. CUARTA: La duración de la compañía es de cuarenta (40) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo prorrogarse o disolverse por decisión de la Asamblea General de Accionistas. CAPITULO II DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES QUINTA: El capital de la compañía es de CINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs.5.000.000,00) dividido y representado en DIEZ (10) acciones por un valor de QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs.500.000,00) cada una, y que confieren a sus propietarios los mismos derechos y obligaciones. SEXTA: El Capital social ha sido suscrito y pagado totalmente de la siguiente manera: El accionista JORGE ELI GARCIA DUARTE, paga, suscribe y es propietario de NUEVE (09) acciones que representa el noventa por ciento (90%) de la totalidad del capital, para un monto de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 4.500.000,00) y la accionista ESMILTA DUARTE DE GARCIA, paga, suscribe y es propietaria de UNA (01) acción que representa el diez por ciento (10%) de estas, para un monto de QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs.500.000,00); conllevando la suma a una totalidad de CINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 5.000.000,00). Este Capital pagado por los accionistas en su totalidad está representado en mobiliario, equipos y mercadería, según consta el Balance de Apertura de la presente Compañía, el cual se anexa y forma parte de este documento.; Al respecto, declaramos bajo fe de juramento que los capitales, bienes haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico objeto de la constitución de la presente Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, Y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra La Delincuencia Organizada; . Financiamiento Al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas; lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes. SÉPTIMA: Los Accionistas tendrán derecho preferencial en el caso de que alguno de ellos decida ceder, vender o traspasar sus acciones total o parcialmente. En consecuencia, el accionista que quiera Vender o ceder en cualquiera forma una o varias acciones deberán participarlo a los demás accionistas por escrito indicando condiciones y precio. OCTAVA: Los accionistas tendrán un plazo de treinta (30) días después de recibida la notificación para decidir si desea hacer uso del derecho de preferencia en el lapso de tiempo antes indicado quedando el oferente en libertad de proceder a realizar la negociación contra otra persona, si en el tiempo indicado ningún accionista manifiesta su deseo de hacer uso del derecho de preferencia. • El tiempo de preferencia también se aplicará en el caso de CAPITULIO III DE LAS ASAMBLEAS DE LOS ACCIONISTAS NOVENA: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los sesenta (60) días siguientes al cierre del ejercicio anual. Las Extraordinarias se celebrarán cada vez que los accionistas lo consideren conveniente o así lo requiera el cumplimiento del objeto social de la Compañía. Las convocatorias deben ser escritas o bien se suplirán con la presencia de todos los accionistas. CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN, FACULTADES Y DIRECCIÓN DÉCIMA: La administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva conformada por UN PRESIDENTE y UN VICEPRESIDENTE, quienes serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, pudiendo ser accionistas o no y ejercerán sus funciones indistintamente por cinco (5) años, salvo que la Asamblea decida lo contrario DECIMA PRIMERA: Los miembros de la Junta Directiva al ser elegidos deberán

depositar en la Caja Social, dos (2) acciones de la empresa en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 244 del Código de Comercio. DÉCIMA SEGUNDA: Tanto el Presidente Como el Vicepresidente, tendrán las mismas atribuciones o facultades, serán quienes representen legalmente e indistintamente (uno u otro) a la compañía, actuando con las más amplias facultades de administración y disposición, de manera conjunta o separada; pudiendo ejercer entre otras las siguientes facultades que se señalan a título enunciativo y no taxativo: 1)- Realizar las actividades tendientes a la consecución del objeto social de la sociedad. -2) Ejercer la representación de la sociedad, ya sea por la vía Judicial o Extrajudicial. 3) Constituir apoderado y apoderados judiciales, generales, especiales y de otra índole, así como factores mercantiles, confiriéndose en cada caso, las facultades que juzguen convenientes. 4) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias. 5) Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias y presidirlas. 6) Comprar, vender, permutar, arrendar y gravar en cualquier forma, los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad. 7) Controlar el personal que requiera la sociedad y fijarles su remuneración. 8) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos o privados, en nombre de la sociedad. 9) Celebrar toda clase de contratos. 10) Librar, aceptar, endosar, avalar y cancelar letras de cambio, cheque, pagarés y cualesquiera otros efectos de comercio. 11) Gestionar por sí o por medio de apoderado (s) nombrado (s) al efecto, las tramitaciones y solicitudes de crédito por ante cualquier entidad financiera pública o privada, Institutos Autónomos Gubernaciones y demás entes nacionales, estatales o municipales. 12) Presentar a la asamblea anual de socios, el balance y corte de cuentas junto con el informe del comisario. 13) La sociedad no podrá otorgar fianzas ni cualquier otro tipo de garantías que puedan afectar su capital social, salvo que sea en beneficio de la compañía. 14) Las demás que les confieren estos Estatutos y las leyes. CAPITULO V DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DEL BALANCE Y UTILIDADES DÉCIMA TERCERA: El ejercicio de la compañía comenzará el 1 ro de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año. Con excepción del primer ejercicio económico que comenzará desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil y terminará el 31 de Diciembre de este mismo año y así sucesivamente. DECIMA CUARTA: Los estados financieros serán elaborados de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio y con fundamento en los principios de contabilidad generalmente aceptados y demostrarán con veracidad y exactitud los beneficios o pérdidas experimentadas durante el respectivo ejercicio económico. DECIMA QUINTA: Anualmente de las utilidades líquidas se aportará un cinco (5%) por ciento destinado a la formación del fondo de reserva hasta cubrir el diez por ciento (10%) del Capital Social. Así mismo se aportarán las otras reservas que se adquirieran de acuerdo a la ley o para el mejor funcionamiento de la Compañía, previo acuerdo de la Asamblea de Accionistas, repartiéndose el remanente entre los accionistas, proporcionalmente a sus acciones. CAPITULO VI DEL COMISARIO DÉCIMA SEXTA: La Asamblea General Ordinaria, nombrará un Comisario para la Compañía cuyas atribuciones se regirán por el artículo 309 y siguientes del Código de Comercio, quien durará (5) años en el ejercicio de sus funciones. CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES DÉCIMA SÉPTIMA: Para ejercer los cargos de la Junta Directiva, se nombra como PRESIDENTE al accionista JORGE ELI GARCIA DUGARTE, ya identificado y como supra identificada; igualmente se designa para el cargo de COMISARIO a la licenciada en Contaduría Pública ciudadana LISBEL Y ARIAS, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad No. V-26.578:326, inscrita en el C.P.C. bajo el No. 163.822, domiciliada en esta Ciudad y Municipio Barinas, del Estado Barinas, quien durará cinco (05) años en el cargo. DISPOSICIONES FINALES DÉCIMA OCTAVA: Se autoriza expresamente al ciudadano JORGE ELI GARCIA DUARTE, ya identificado, en su condición de Presidente de la Empresa, para cumplir con todos los trámites relativos a la presentación de este documento Constitutivo Estatutario de la Compañía, ante el Registro Mercantil Segundo de esta Ciudad y Municipio Barinas del Estado Barinas, para su inscripción, registro y publicación de la compañía. DÉCIMA NOVENA: Lo no previsto en este documento constitutivo de la presente compañía, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes aplicables a la materia.



ALVARADO VIVERES Y CARNICERIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 210° y 160°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-1-B MERCANTIL I**. Número **100** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-26093

ESTE FOLIO PERTENECE A:

ALVARADO VIVERES Y CARNICERIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, F.P

Número de Expediente: **295-26093**

Ciudadano (a) Registrador (a) del Registro Mercantil Primero del Estado Barinas. Su despacho.- Yo, JUNIOR JOSE ALVARADO RODRIGUEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, domiciliado en el Caserío Vegon de Nutrias, Sector Santa Paula San Benito, Casa S/N, Parroquia Simon Bolivar, Municipio Sosa del Estado Barinas, titular de la Cedula de Identidad N° V-23.557.469, ante usted con debido respeto, ocurro a fin de participarle que he constituido un establecimiento mercantil que gira bajo la modalidad de Firma Personal, la cual se regirá por las leyes de la materia y por las

siguientes particularidades: PRIMERO: La Firma se denominara "ALVARADO VIVERES Y CARNICERIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, F.P". SEGUNDO: El domicilio de la Firma es: En el Caserío Vegon de Nutrias, Sector Santa Paula San Benito, Casa S/N, Parroquia Simon Bolivar, Municipio Sosa del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en todo el espacio Geográfico de Venezuela y en el Exterior. TERCERO: La Firma tendrá como objeto: Todo lo relacionado con la comercialización, importación, compra y venta la mayor y al detal de todo tipo de viveres en general; productos para el consumo humano de corta y larga durabilidad en sus diferentes presentaciones y derivados; la elaboración, compra y venta al mayor y al detal de quesos en todas sus presentaciones, igualmente todo tipo de lacteos y derivados nacionales e importados; la compra y venta al mayor y al detal de todo tipo de carnes tales como: aves, cerdos, reses, pescados, entre otras, jugos pasteurizados y bebidas en general; la venta, preparación y elaboración de productos de panadería, pastelería y repostería en general; la compra y venta de productos de charcutería, alimentos curados, alimentos empacados, refrigerados, congelados y embutidos en general; la importación, compra y venta de frutas, verduras y hortalizas; la compra y venta de productos de limpieza e higiene personal; quincallería en general; la distribución, comercialización y expendio de licores nacionales o importados al mayor y al detal en sus distintas presentaciones. Igualmente podrá dedicarse a actividades conexas con el objeto principal. CUARTO: El capital de la firma es la cantidad de BOLIVARES MIL MILLONES (Bs. 1.000.000.000,00) representado en mobiliarios, equipos y mercancías. Así mismo DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de mi Firma Personal, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideran producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo Vigente, y/o en la Ley Orgánica de Drogas Vigente. QUINTO: La duración de la Firma Personal es por tiempo indefinido. Finalmente solicito que se expida copia certificada de la presente participación y del auto que lo provea a los fines legales consiguientes. Es justicia en Barinas el día de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.
RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 29 de Enero del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado JOSE HERNAN BARRIOS GONZALEZ IPSA N.: 261787, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **100, TOMO -1-B MERCANTIL I**. Derechos pagados **BS. 30.400,00** Según Planilla RM No. **29500151070**, Banco No. **76429** Por **BS. 0,02**. La identificación se efectuó así: **JUNIOR JOSE ALVARADO RODRIGUEZ, C.I.: V-23.557.469**.

Abogado Revisor: **DEILITHG YAJAIRA PEREZ**

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

ALVARADO VIVERES Y CARNICERIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, F.P

Número de Expediente: **295-26093**

CONST